

## GEN 4.2 DERECHOS POR EL USO DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

## 1 SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN :

( <sup>1</sup> )SNAR NACIONAL *	UNIDAD DE COBRO	Tarifa soles S/. sin IGV
Hasta 10 t	Por km recorrido	0.30
Hasta 10 t Sólo Nasca		0.30
Más de 10 hasta 35 t		0.33
Más de 35 hasta 70 t		0.45
Más de 70 hasta 105 t		0.69
Más de 105 t		0.89
SNAR INTERNACIONAL **		Tarifa dólares US\$ sin IGV
Hasta 10 t	Por km recorrido	0.15
Más de 10 hasta 35 t		0.17
Más de 35 hasta 70 t		0.23
Más de 70 hasta 105 t		0.34
Más de 105 t		0.45
APROXIMACIÓN***	UNIDAD DE COBRO	Tarifa soles S/. sin IGV
Hasta 10 t	Por (t) en operación de aproximación	2.89
Más de 10 hasta 35 t		3.25
Más de 35 hasta 70 t		3.61
Más de 70 hasta 105 t		3.97
Más de 105 t		4.34

(\*) Cargo mínimo igual a S/. 14.90.

(\*\*) Cargo mínimo igual a US \$ 7.96.

(\*\*\*) Cargo mínimo igual a S/. 7.23.

R.C.D N° 045-2014-CD-OSITRAN (11-10-14)

(<sup>1</sup>)SNAR = Servicio de navegación Aérea en Ruta

Las Tarifas no incluyen IGV, expresadas en dólares americanos (US\$)

Nota.- No se aplicarán las tarifas por el Servicio de Aproximación en los aeropuertos de Jauja y Mazamari, para aquellas aeronaves hasta un PMD de 10 t.

## 2 SERVICIO DE SOBREVUELO:

SERVICIO DE SOBREVUELO	UNIDAD DE COBRO	Tarifa dólares US\$ sin IGV
Hasta 55 t	Por km recorrido	0.22
Más de 55 t a 115 t		0.33
Más de 115 t a 200 t		0.65
Más de 200 t		0.96

Las Tarifas no incluyen IGV, expresadas en dólares americanos (US\$)

## 3 MENSAJE INTERNACIONAL AERONÁUTICO DE CLASE "B"

La tarifa por el Mensaje Internacional Aeronáutico de clase "B" estará sujeta a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0075-81- TC/AE del 15 de Setiembre de 1981.

US\$ 0.27 por palabra, por Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B" con un mínimo de 20 palabras por Mensaje.

t = tonelada métrica - según NTC 006-2014 - DGAC

km = distancia (larga) - según NTC 006-2014 - DGAC

## TARIFAS POR OPERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE Y CIRCUNSTANCIAL.

El pago por concepto de (<sup>1</sup>)SNAR, Aproximación, Derechos de Aterrizaje – Despegue, Estacionamiento y Sobrevuelo será de **US\$ 1.00 (un dólar americano)**, más impuestos, para las actividades aéreas de carácter permanente y circunstancial que se señalan a continuación.

## Actividades de carácter permanente:

- De aeronaves civiles mientras operen exclusivamente en actividades del Servicio de Búsqueda y Salvamento SAR.
- De aeronaves Militares y Policiales del Estado Peruano, que no realicen actividades de carácter comercial o empresarial. A las aeronaves militares que realicen de manera parcial o total actividades de carácter comercial, se les aplicará la tarifa comercial vigente según corresponda.

## Actividades de carácter circunstancial:

- De aeronaves de estado extranjeras, de países que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves de estado nacionales.
- De aeronaves civiles que transporten visitas o delegaciones oficiales que vienen al país, y que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves peruanas.
- De aeronaves que transporten ayuda humanitaria, sin retribuciones económicas.

## TARIFA POR OPERACIONES DE SERVICIO CÍVICO PRIVADO EN LA REGIÓN AMAZÓNICA Y ALTO ANDINA DEL PERÚ

A los vuelos de aquellas aeronaves que cuenten con Permiso de Operación de Aviación General - Servicio Cívico Privado, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y que efectúen operaciones aéreas en la región amazónica y alto andinas del país, se le aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA US\$ SIN IGV
SNAR Nacional	Por km recorrido	0.0315

La tarifa y el cargo mínimo (US\$5.00) no incluyen el I.G.V. Los valores están expresados en dólares americanos (US\$). Resolución N°GG.070.2007.R. publicada el 22/06/07

(<sup>1</sup>)SNAR = Servicio de navegación Aérea en Ruta